

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Oficio N° 4039 de 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005369

Señores
SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED

TÍTULO DE LA SOLICITUD: “CRISTAL DE 3-(DIFLUOROMETIL)-1-METIL-N-(1,1,3-TRIMETIL-2,3-DIHIDRO-1H-INDEN-4-IL)-1H-PIRAZOL-4-CARBOXAMIDA”
NUMERO DE SOLICITUD INTERNACIONAL: PCT/JP2020/039524
FECHA DE PRESENTACIÓN INTERNACIONAL: 21 de octubre de 2020.
PRIORIDAD: 1/11/2019, JP (JAPÓN), 2019-200115

Como resultado del examen de patentabilidad realizado a la solicitud indicada en la referencia, atendiendo a lo consagrado en el artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le comunica que esta Dirección ha encontrado que la materia objeto de solicitud no cumple con algunos requisitos establecidos en la Decisión, con fundamento en los siguientes aspectos:

1. Modificaciones presentadas

Revisada la modificación a la solicitud objeto de estudio, la cual fue radicada el 23 de enero de 2026 bajo el número NC2022/0005369, y teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 34 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, esta oficina acepta las modificaciones presentadas por ajustarse a los requisitos legales.

2. Objeto de la invención

El problema planteado consiste en la necesidad de formas cristalinas del compuesto 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H-inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida que ofrezca un rendimiento superior en el control de enfermedades de las plantas.

Para resolver dicho problema técnico, la solicitud en estudio plantea una forma cristalina de tipo Ra1 compuesto 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H-inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida.

3. Reivindicaciones estudiadas

El presente estudio se basa en el capítulo reivindicatorio presentado el 23 de enero de 2026 bajo el Rad. NC2022/0005369.

4. De la solicitud de patente

4.1. Reivindicaciones

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 30 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina:

"Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción. (...)"

Oficio N° 4039 de 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005369

Esta oficina informa que, las reivindicaciones 2 y 3 no están debidamente sustentadas en la descripción porque no hay desarrollo de una composición que comprenda el cristal junto con otros ingredientes activos de los grupos (a), (b), (c) y (d), se sugiere restringir a una razonable generalización de las composiciones que han sido producidas, es decir, que se encuentren debidamente sustentados.

La reivindicación 1 no es clara porque caracteriza la forma solida del compuesto solo por difracción de rayos X en polvo. Como se trata de difracción de rayos X en polvo, técnica que por sí sola no permite la identificación y diferenciación de la invención, se recomienda incluir la caracterización de los cristales por otras técnicas que permitan la identificación inequívoca de los cristales, tales como :

Métodos de análisis térmico:

- (a) Calorimetría diferencial de barrido (DSC), o
- (b) Análisis térmico diferencial (DTA), o
- (c) Análisis termogravimétrico (TGA), o
- (d) Microscopía de fase caliente (HSM);

Métodos espectroscópicos:

- (a) Raman, o
- (b) Infrarrojo (IR), o
- (c) Resonancia magnética nuclear Carbono-13 (RMN-C13).

La reivindicación 2 no es clara porque hace referencia a una reivindicación tipo composición y esta no menciona todos los componentes y proporciones, solo menciona un componente y su proporción. Se recuerda que una reivindicación tipo composición se define por sus componentes y proporciones.

La reivindicación 2 no es concisa porque las definiciones de “insecticidas, ingredientes acaricidas y ingredientes nematocidas”, “fungicidas”, “moduladores de crecimiento vegetal”, “ingredientes repelentes”, así como en el rango del cristal de “0.0001% y un 99%” comprenden un número muy extenso de alternativas, lo que impide establecer claramente el alcance de la protección. Se sugiere agrupar dichas alternativas teniendo en cuenta que exista una razonable generalización y que cada una de dichas alternativas tenga soporte en la descripción.

En consecuencia, es necesario que allegue las aclaraciones o modificaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo establecido en el citado artículo.

4.2. Descripción

Revisado el capítulo descriptivo de la solicitud, este no divulga la invención de manera suficientemente clara y completa, para que una persona capacitada en la materia pueda ejecutarla, incumpliendo de esta forma lo establecido en el artículo 28 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

Siendo así, se sugiere que la descripción sea nuevamente presentada incluyendo la información establecida por el ya citado artículo de la norma comunitaria. Es decir:

“(...) e) se describe la mejor manera conocida para llevar a la práctica la invención, con ejemplos y referencias a los dibujos, de ser estos pertinentes”

En este sentido el capítulo descriptivo (Radicado No. NC2022/0005369 de 28 de abril de 2022) no presenta evidencia de una composición para controlar una enfermedad de las

Oficio N° 4039 de 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005369

plantas que comprenda el cristal racémico junto con otros principios activos (a), (b), (c) y (d), tal como se reclaman en la reivindicación 3. Esta Oficina se permite aclarar que el capítulo descriptivo únicamente evidencia composiciones que solo comprenden el cristal y aditivos, no otros ingredientes activos (Ejemplo de prueba 1 y 2, Págs. 71 a 73). Se recuerda al solicitante que no es suficiente la mera mención de los elementos de la invención; resulta imprescindible proporcionar una descripción técnica completa y detallada de la misma. En ausencia de dicha descripción, un técnico medio enfrentaría una carga experimental excesiva e injustificada para replicar la invención, lo cual afecta directamente la suficiencia descriptiva de la solicitud. Se reitera que no existe evidencia del desarrollo de una composición que incluya uno o más plaguicidas adicionales en los términos de la reivindicación 3. En consecuencia, la materia reclamada, tal como está redactada, pretende abarcar todas las soluciones posibles, lo cual constituye una generalización injustificada del verdadero alcance de la invención.

Se debe tener en cuenta que, de acuerdo con el artículo 34 de la citada Decisión, dicha modificación no podrá ampliar la divulgación inicial; por lo que, en caso de agregar nuevos elementos en la solicitud, la descripción modificada no será aceptada.

5. Determinación del Estado de la Técnica

La fecha para determinar el estado de la técnica es el 1 de noviembre de 2019, que corresponde a la fecha de presentación de la solicitud de prioridad.

Consultadas las fuentes de información con que se cuenta, se encontraron los siguientes documentos que anticipan el objeto de esta solicitud:

Ítem	Documento	Título	Fecha de publicación
D1	WO2015118793	“(R) -1,1,3-Trimethyl-4-aminoindane production method”	23 de marzo de 2017
D3	WO9212970	“3-difluoromethylpyrazolecarboxamide fungicides”	6 de agosto de 1992

D1¹ divulga formas cristalinas del compuesto 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H-inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida (párrs. [0081], [0093] a [0106] y gráficas) y su uso en el control de enfermedades de plantas (párr. [0002]).

D3² divulga nuevas formas de 3-difluorometil-1-metil-N-(indan-4-il sustituido)pirazol-4-carboxamidas y emplearlas como fungicidas para el control y curación de enfermedades agrícolas en plantas (resumen)

6. Examen de Patentabilidad

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, en el cual se establecen los requisitos de patentabilidad objeto de la solicitud en estudio, esta Oficina presenta a continuación el análisis de los requisitos de patentabilidad.

6.1. Nivel Inventivo

¹<https://patents.google.com/patent/JPWO2015118793A1/en?q=WO2015118793>

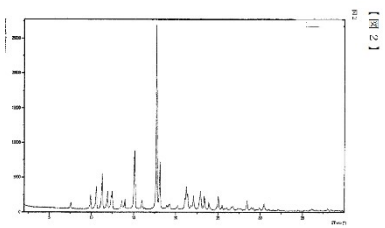
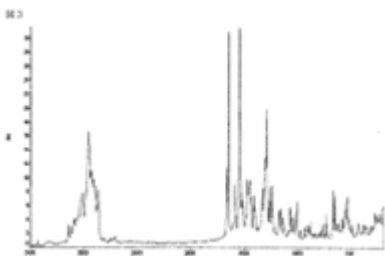
² <https://patents.google.com/patent/WO1992012970A1/en?q=WO9212970>



Oficio N° 4039 de 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005369

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 1 (NC2022/0005369 del 23 de enero de 2026) refiere a: “Cristal racémico de 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3	D1
Un cristal racémico de 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida Tipo Ra1	Cristal 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida	formas cristalinas del compuesto (R)-(-)-N-(1,1,3-trimetilindan-4-il)-1-metil-3-difluorometilpirazolo-4-carboxamida (ejemplos de referencia 1 a 10)
una difracción de rayos X en polvo debida a la radiación Cu-Kα, picos de difracción 2θ de 7.1±0.2°, 8.6±0.2°, 8.9±0.2°, 9.1±0.2°, 13.3±0.2°, 14.0±0.2°, 14.3±0.2°, 14.8±0.2°, 16.0±0.2°, 16.4±0.2°, 20.3±0.2° y 20.6±0.2°	---	 Figura 2
un espectro Raman que contiene picos a 2946, 2927, 2858, 1649, 1631 y 1397cm-1	--	 Espectro Raman Figura 3

D3 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 1, ya que divulga la formación de un cristal de 3-difluorometil-1-metil-N-(1,1,3-trimetilindan-4-il)pirazol-4-carboxamida, como solido blanco y con un punto de fusión de 131 a 134 °C y con actividad fungicida (Pág. 2, líneas 10 -25; Pág. 4, ejemplo 1).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 1 y los cristales divulgados en D3, consiste en determinar por difracción de rayos X debida a la radiación Cu-Kα, los picos de difracción 2θ de 7.1±0.2°, 8.6±0.2°, 8.9±0.2°, 9.1±0.2°, 13.3±0.2°, 14.0±0.2°, 14.3±0.2°, 14.8±0.2°, 16.0±0.2°, 16.4±0.2°, 20.3±0.2° y 20.6±0.2°y determinar el espectro Raman del cristal.

No hay evidencia de que determinar en el cristal de 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H-inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida los picos de difracción 2θ en 7.1±0.2°, 8.6±0.2°, 8.9±0.2°, 9.1±0.2°, 13.3±0.2°, 14.0±0.2°, 14.3±0.2°, 14.8±0.2°, 16.0±0.2°, 16.4±0.2°, 20.3±0.2° y 20.6±0.2° y un espectro Raman tenga un efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D3.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar las estructuras cristalina del compuesto 3-(difluorometil)-



Oficio N° 4039 de 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005369

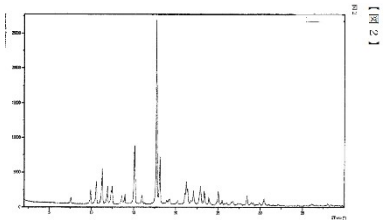
1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H-inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida conocido en D1 con el fin de proporcionar otras formas cristalinas alternativas?

Sin embargo, determinar los picos de difracción de rayos x y el espectro Raman en formas cristalinas, ya está divulgado en D1 que se refiere a diferentes formas cristalinas del compuesto 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H-inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida, así como que son empelados en el control de enfermedades de plantas (párr. [0002]).

Se resalta que las formas cristalinas de una misma sustancia pueden modificar características tales como punto de fusión, estabilidad térmica, velocidad de disolución, biodisponibilidad entre otras características relacionadas al estado cristalino (pág. 250). También divulga los aspectos termodinámicos que determinan la viabilidad de un polimorfo (pág. 251), aspectos cinéticos que regulan el proceso de cristalización (pág. 254) y la caracterización analítica (pág. 255) ³.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a determinar el DRX y el espectro Raman de los cristales de D1 en el cristal de D3 junto con el conocimiento del estado de la técnica, para así llegar al objeto de la reivindicación 1. Por lo cual se considera obvia.

Teniendo en cuenta lo señalado en el artículo 18 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, la reivindicación independiente 2 (NC2022/0005369 del 23 de enero de 2026) refiere a: “Una composición para controlar una enfermedad de las plantas (...)”. A continuación, se presenta la tabla comparativa entre el objeto reivindicado y los documentos encontrados en el estado de la técnica:

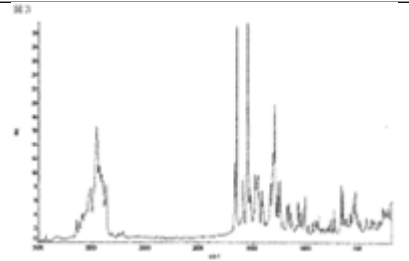
CARACTERÍSTICAS ESENCIALES	D3	D1
Una composición	Una composición (Pág. 4, líneas 25-38; Reivindicaciones 3 y 4)	---
entre un 0,0001 % y un 99 %	Relación de 0.1 a 99,9%	---
Reivindicación 1 Un cristal racémico de 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida Tipo Ra3	Cristal 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida	formas cristalinas del compuesto (R)-(-)-N-(1,1,3-trimetilindan-4-il)-1-metil-3-difluorometilpirazolo-4-carboxamida (ejemplos de referencia 1 a 10)
una difracción de rayos X en polvo debida a la radiación Cu-Kα, picos de difracción 2θ de 7.1±0.2°, 8.6±0.2°, 8.9±0.2°, 9.1±0.2°, 13.3±0.2°, 14.0±0.2°, 14.3±0.2°, 14.8±0.2°, 16.0±0.2°, 16.4±0.2°, 20.3±0.2° y 20.6±0.2°	---	 Figura 2

³ Olenik, B., & Thielking, G. (2013). Polymorphism and the Organic Solid State: Influence on the Optimization of Agrochemicals. Capitulo 10. Modern Methods in Crop Protection Research. Primera Edición; editado por Peter Jeschke, et al. 2012 Wiley-VCH Verlag GmbH & Co., 249–272. <https://onlinelibrary.wiley.com/doi/10.1002/9783527655908.ch10>.



Oficio N° 4039 de 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005369

un espectro Raman que contiene picos a 2946, 2927, 2858, 1649, 1631 y 1397cm-1	--	 Espectro Raman Figura 3
--	----	--

D3 es considerado como el estado de la técnica más cercano a la invención definida en la reivindicación 2, ya que divulga composiciones que comprende -(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida, junto con otros componentes como estabilizantes, dispersantes, entre otros (Pág. 4, líneas 25-38; Reivindicaciones 3 y 4).

La diferencia entre la invención definida entre la reivindicación 2 y las composiciones divulgadas en D3, consiste en que la composición comprende un cristal que se caracteriza por determinar por difracción de rayos X debida a la radiación Cu-K α , los picos de difracción 2θ de $7.1\pm0.2^\circ$, $8.6\pm0.2^\circ$, $8.9\pm0.2^\circ$, $9.1\pm0.2^\circ$, $13.3\pm0.2^\circ$, $14.0\pm0.2^\circ$, $14.3\pm0.2^\circ$, $14.8\pm0.2^\circ$, $16.0\pm0.2^\circ$, $16.4\pm0.2^\circ$, $20.3\pm0.2^\circ$ y $20.6\pm0.2^\circ$ y determinar el espectro Raman.

No hay evidencia de que una composición que comprende un cristal de 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H-inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida donde se le determina los picos de difracción 2θ en $7.1\pm0.2^\circ$, $8.6\pm0.2^\circ$, $8.9\pm0.2^\circ$, $9.1\pm0.2^\circ$, $13.3\pm0.2^\circ$, $14.0\pm0.2^\circ$, $14.3\pm0.2^\circ$, $14.8\pm0.2^\circ$, $16.0\pm0.2^\circ$, $16.4\pm0.2^\circ$, $20.3\pm0.2^\circ$ y $20.6\pm0.2^\circ$ y determinar un espectro Raman tenga un efecto técnico diferente al que ya proporcionaba el objeto de D3.

Por lo tanto, el problema técnico objetivo que pretende resolver esta invención se puede formular así: ¿Cómo modificar las estructuras cristalina del compuesto 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H-inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida que forman las composiciones conocidas en D3 con el fin de proporcionar otras composiciones alternativas?

Sin embargo, determinar los picos de difracción de rayos x y el espectro Raman en formas cristalinas, ya está divulgado en D1 que se refiere a diferentes formas cristalinas del compuesto 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H-inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida, así como que son empelados en el control de enfermedades de plantas (párr. [0002]).

Se resalta que las formas cristalinas de una misma sustancia pueden modificar características tales como punto de fusión, estabilidad térmica, velocidad de disolución, biodisponibilidad entre otras características relacionadas al estado cristalino (pág. 250). También divulga los aspectos termodinámicos que determinan la viabilidad de un polimorfo (pág. 251), aspectos cinéticos que regulan el proceso de cristalización (pág. 254) y la caracterización analítica (pág. 255)³.

En consecuencia, la persona normalmente versada en la materia estaría motivada a determinar el DRX y el espectro Raman de los cristales de D1 en el cristal que forma la composición de D3 junto con el conocimiento del estado de la técnica, para así llegar al objeto de la reivindicación 2. Por lo cual se considera obvia.

Oficio N° 4039 de 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005369

Adicionalmente D3 menciona que la composición de la invención puede ser utilizada junto con otros fungicidas, insecticidas, acaricidas, nematocidas, herbicidas, reguladores del crecimiento vegetal, fertilizantes o agentes de mejora del suelo, ya sea en mezcla o simultáneamente sin mezclarlo (Pág. 6, líneas 4 a 8)

La reivindicación dependiente 3 no mencionan alguna característica que, junto con las características de la reivindicación independiente, aporte nivel inventivo a la composición de la reivindicación 2, por lo cual se considera que carece de nivel inventivo

7. Conclusión

Los requisitos de Patentabilidad de la presente solicitud están afectados así:

Ítem	Documento	Reivindicaciones afectadas	Requisito que afecta
D1	WO2015118793	1 a 3	Nivel inventivo
D3	WO9212970	1 a 3	Nivel inventivo

8. Respuesta a los argumentos del solicitante

Respecto a la Claridad

“(…) se presenta en esta oportunidad un nuevo pliego reivindicatorio conformado por tres (3) reivindicaciones. Las modificaciones introducidas son las siguientes:

Reivindicación 1

(…) ii) Se han incluido los datos sobre el espectro de Raman del cristal de tipo Ra1. La modificación se basa en las enseñanzas de la descripción (en particular, el párrafo [0066]). Se considera que la caracterización de los cristales de la presente invención puede permitir su identificación y diferenciación añadiendo los datos del espectro Raman, además de los datos PXRD”

Al respecto se aclara que, si bien se mencionan los datos del espectro Raman, se recuerda que al solo caracterizar a forma solida por difracción de rayos x en polvo, se requiere otras técnicas de análisis térmico y de métodos espectroscópicos, no solo una técnica más. Razón por la cual la objeción persiste, tal como se menciona en el presente oficio.

Reivindicación 5 (nueva reivindicación 2 modificada)

Se han incluido la proporción de peso especificada, es decir, “de 0,0001 % a 99 % en proporción de peso del cristal según la reclamación 1”. La modificación se basa en la descripción (en particular, el párrafo [0036]).

Al respecto si bien se menciona la proporción del compuesto, pues la reivindicación no es clara porque solo menciona un componente y la proporción, pero al tratarse de una composición debe mencionar el resto de los componentes y sus proporciones. Además de no ser concisa dado que el rango mencionado comprende un numero muy extenso de alternativas.

Respecto a la unidad de invención

Oficio N° 4039 de 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005369

El solicitante resalta que *“Las reivindicaciones han sido modificadas para limitarlas únicamente al cristal de tipo Ra1, eliminando el cristal de tipo Ra2 y el cristal de tipo Ra3. Como resultado de la 4 modificación anterior de la reivindicación 1, se eliminaron las reivindicaciones pendientes 2 a 4 y se reenumeraron las reivindicaciones modificadas de forma adecuada”*.

Al respecto esta oficina aclara que dado el requerimiento que se había hecho por unidad de invención, se presentaron a las respectivas divisionales, donde en cada divisional hay una forma cristalina. Por ende, se da por superada la objeción y cada divisional, se estudiará de manera independiente.

Respecto al nivel inventivo

El solicitante afirma que *“D1 divulga (R)-(-)-N-(1,1,3-trimetilindan-4-il)-1- metil-3-difluorometilpirazol-4-carboxamida, que es uno de los enantiómeros (formas ópticamente activas), en los párrafos [0081], [0093] a [0106] y en los gráficos correspondientes. En consecuencia, la figura 1 muestra el gráfico XRD del cristal de una forma ópticamente activa (forma R) del compuesto. Como se explica en el párrafo [0007] de D1, todos los gráficos XRD divulgados en D1 se refieren a los cristales de la forma R del compuesto o a los cristales de su solvato. Concretamente, la figura 2 corresponde al ejemplo de referencia 1, la figura 5 corresponde a los ejemplos de referencia 2 y 3, la figura 8 corresponde al ejemplo de referencia 4, la figura 11 correspondiente al ejemplo de referencia 5, la figura 14 correspondiente a los ejemplos de referencia 6 y 7, la figura 17 correspondiente a los ejemplos de referencia 8 y 9, y la figura 20 correspondiente a los ejemplos de referencia 10 y 11 divulgados en D1 están relacionados con la forma R del compuesto »*

Si bien es cierto el D1 menciona la forma cristalina del compuesto (R), el requisito de nivel inventivo no se da por superado dado que tras la modificación del capítulo reivindicatorio el 23 de enero de 2026 bajo el número NC2022/0005369, ahora el nivel inventivo es objetado por la combinación de los documentos D3 y D1, dado que D3 menciona la formación de un cristal de 3-difluorometil-1-metil-N-(1,1,3-trimetilindan-4-il)pirazol-4-carboxamida, como solido blanco y con un punto de fusión de 131 a 134 °C y con actividad fungicida (Pág. 2, líneas 10 -25; Pág. 4, ejemplo 1). Es decir, el compuesto está en su forma racémica (R,S) y se estableció que la diferencia de la solicitud frente a este D3 consiste en determinar los picos de difracción de rayos X en polvo y el espectro Raman. Para lo cual no se evidencia un efecto asociado puesto que D3 ya mencionaba su acción contra tizón de la vaina causado por *Rhizoctonia solani*, roya de la hoja (*Puccinia recondita*) y la cercosporiosis o mancha de los ojos (*Pseudocercospora herpotrichoides*), sarna de la manzana provocada por el hongo *Venturia inaequalis*, tizón temprano (*Alternaria solani*), moho gris o podredumbre por *Botrytis* (*Botrytis cinerea*) y mancha gris de la hoja (*Alternaria brassicae*) (Pág. 7-18, ejemplos), que son los mismos patógenos y enfermedades mencionadas en la presente solicitud. Luego D1 enseña determinar los picos de difracción de rayos X y el espectro Raman a formas cristalinas, así que será obvio que tras la combinación de D1 y D3 se llegue a la forma cristalina del compuesto 3-(difluorometil)-1-metil-N-(1,1,3-trimetil-2,3-dihidro-1H-inden-4-il)-1H-pirazol-4-carboxamida mencionada en la reivindicación 1.

En cumplimiento del artículo 45 de la Decisión 486 de 2000, se le indica que debe dar respuesta dentro del término de sesenta (60) días contados a partir de la fecha de

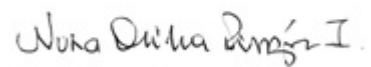
Oficio N° 4039 de 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005369

notificación de la presente comunicación. En caso de no dar respuesta al presente requerimiento, o si a pesar de la respuesta subsistieran los impedimentos para la concesión, se denegará la patente.

Si como respuesta a este requerimiento, el solicitante modifica el capítulo reivindicatorio, deberá observar las instrucciones contenidas en el numeral 1.2.2.1.1., del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única de esta Superintendencia. De igual forma, deberá tener presente que de conformidad con el literal a) del numeral 1.2.2.5.1. de la norma ibidem, será necesario acreditar el pago de la tasa por concepto de modificación a solicitudes en trámites, de conformidad con el valor establecido en la resolución de tasas vigentes.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Capítulo Sexto del Título I de la Circular Única, informándoles que contra el mismo no procede recurso alguno en actuación administrativa.



Nubia Milena Pinzon Ibañez
DIRECTORA DE NUEVAS CREACIONES (E)

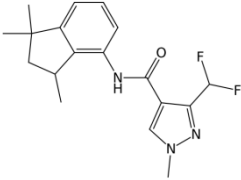
Oficio N° 4039 de 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005369

INFORME DE BÚSQUEDA
EXAMEN DE PATENTABILIDAD

Solicitud No.		Examen de patentabilidad							
NC2022/0005369		1°		2°	x	3°		Revoca	
Solicitud Internacional No.		Fecha solicitud internacional: (DD/MM/AÑO)							
PCT/JP2020/039524		21 de octubre de 2020							
Fecha de determinación estado de la técnica (DD/MM/AÑO)				Prioridad			Presentación		
01/11/2019				X					
Solicitante									
SUMITOMO CHEMICAL COMPANY, LIMITED									
Reivindicaciones que no son objeto de búsqueda por:									
Art. 14	-	Art. 15	-	Art. 20	-	Art. 25 (Falta de unidad de invención)		-	

CRITERIOS DE BÚSQUEDA

Reivindicaciones objeto de búsqueda	1-3
Palabras clave utilizadas	DIFLUOROMETHYL, TRIMETHYLINDAN, PYRAZOLE, CARBOXAMIDE, 3-(Difluoromethyl)-1-methyl-N-(1,1,3-trimethylindan-4-yl)pyrazole-4-carboxamide, POLYMORPHUM, CRYSTAL, MORPHOLOGY, CRYSTAL FORMS, POLYMORPHISM
Por estructura	
Clasificaciones utilizadas para la búsqueda	CIP: C07D 231/14, A01C 1/08, A01G 7/06, A01N 43/56, A01P 3/00
	CPC:

DOCUMENTOS CONSIDERADOS RELEVANTES

(Documentos patente, Literatura no patente (LNP): Artículos, catálogos, etc.)

Informes de búsqueda / Bases de datos consultadas	N° de solicitud de patente / N° de patente / Autor LNP ⁽¹⁾	Fecha de Publicación /Presentación (DD/MM/AAAA)	Reivindicaciones /Secuencias afectadas	Citas relevantes del estado de la técnica	Categoría del documento citado ⁽²⁾
SIPI	NC2019/0002394	15/03/2018	-	-	Y
	13241875	10/10/2013	-	-	A
ISA	WO2015118793	13/08/2015	1 a 3	Ejemplos 1 a 10, figuras 2 y 3	Y
	WO2014103812	03/07/2014	-	-	Y
	JP6505252	16/06/1994	-	-	Y
	JP20150866163	07/05/2015	-	-	A
	WO2016031463	03/03/2016	-	-	A
EPO	WO9112970	06/08/1992	1 a 3	Ejemplo 1	Y
	Caira Et Al	01/01/1998	-	-	Y
USPTO	WO2011162397	29/12/2011	-	Pág. 21 a 23	Y
STN	WO2017186689	02/11/017	-	-	A
	WO2017186693	02/11/017	-	-	A
	WO2009007344	15/01/2009	-	-	Y



Oficio N° 4039 de 9 de marzo de 2026

Ref. Expediente N° NC2022/0005369

ORIGIN	US9249104	02/02/2016	-	-	Y
	JP202112587	26/08/2021	-	-	P
	EP2662360	13/11/2013			A
Scholar	Olenik, B., et al.	15/01/2013	1 a 3	Pag. 250, 251 y 254	Y
(1) Cita completa literatura no patente (LNP)		Caira, M. R., & Montchamp, J.-L. (Eds.). (1998). <i>Crystalline polymorphism of organic compounds</i> . Springer. https://doi.org/10.1007/3-540-69178-2_5			
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Volumen(Número), pp-pp.		Olenik, B., & Thielking, G. (2012). Polymorphism and the organic solid state: influence on the optimization of agrochemicals. <i>Modern Methods in Crop Protection Research</i> , 249-272.			
O					
Apellido, A. A. (Fecha). Título del artículo. Nombre de la revista. Recuperado de http://xxxxxxx .					
(2) Categorías de documentos citados					
“A” Documento que define el estado general de la técnica no considerado como particularmente relevante.			“T” Documento publicado en fecha posterior a la de presentación o la de prioridad de la solicitud internacional y no entra en conflicto con dicha solicitud, pero puede ser útil para la mejor comprensión del principio o teoría en que se basa la invención, o para demostrar que el razonamiento o los hechos en los que se basa dicha invención son incorrectos.		
“E” Solicitud de patente o patente anterior pero publicada en la fecha de presentación internacional o en fecha posterior.			“X” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse nueva o que implique una actividad inventiva por referencia al documento aisladamente considerado.		
“L” Documento citado para llamar la atención sobre por ejemplo, dudas acerca de una reivindicación de prioridad o para determinar la fecha de publicación de otra cita, siempre van acompañados de una explicación, por la cual se citan.			“Y” Documento particularmente relevante; la invención reivindicada no puede considerarse que implique una actividad inventiva cuando el documento se asocia a otro u otros documentos de la misma naturaleza, cuya combinación resulta evidente para un experto en la materia.		
“O” Documento del tipo actas de conferencia, este tipo de documentos siempre estará acompañado por otra letra que indique la pertinencia del documento, por ejemplo, O,X, O,Y o bien O,A.					
“P” Documento publicado antes de la fecha de presentación internacional pero con posterioridad a la fecha de prioridad reivindicada.					
Fecha del reporte de búsqueda: (09/03/2026)					

